

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ACTA N° 16

"HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO"
Sesión Ordinaria del 14 de Octubre de 2010

PRESIDENCIA de la Sra. DECANA, Dra. MARIA ROSA DEL CARMEN VISVISIAN, y
de la Sra. VICEDECANA, Dra. MARIA ELSA GÓMEZ DE FERRARIS

Secretario General: Dr. MARCELO GILLIGAN

ASISTENCIA:

CONSEJEROS PRESENTES: Enrique Daniel Giménez, Rubén Hugo Ponce, Claudio Antonio Ibáñez, Ana Lía Arena, Marta Leonor Rugani, Nora Beatriz Brasca, Enrique Jorge Lehner Rosales, Gabriela Lucía Gioino, Amadeo Bortoletto, Ester María Senestrari, Diego Farfán, Fernando Gerlero, Luciana Fuentes, Renzo Nahuel Maita, Sandra Navarro Moreno, Flavia Elizabeth Scarabelli, German Alejandro Stropa y Sergio Agustín Zamar.

ACTA TAQUIGRAFICA

S U M A R I O :

	Pág.
1. –Acta N° 15. Ingreso.	4
2. –Sra. Decana. Informe. Se toma conocimiento.	4
3. -Res. 849/10 HCS. Dra. Clara Perla Krupnik de Hidalgo. Profesora Emérita de la UNC. Designación. Se toma conocimiento.	4
4. -Consejeros de NACE. Proyecto de Becas Solidarias para Alumnos de Grado. Aprobación en general y en particular, con modificaciones.	5
5. -Ord. 8/05, Reglamento de los Departamentos Académicos. Proyecto de resolución modificatoria. Aprobación en general y en particular, sin modificaciones.	13
6. -Sra. Decana. Reglamentación general para la realización de las prácticas profesionales supervisadas (PPS). Proyecto. Aprobación en general y en particular, con modificaciones.	16
7. -Escuela de Posgrado. Reglamento de Becas Académicas de la Escuela de Posgrado para Docentes de la Facultad de Odontología de la U.N.C. Proyecto. Aprobación en general y en particular, con modificaciones.	29
8. -Concurso para profesores asistentes de Química y Física Biológicas B. Dictamen del Jurado. Aprobación.	32
9. -Concurso para profesores asistentes de Introducción a la Química y Física Biológicas A. Dictamen del jurado. Impugnación presentada por la Mgter. Adriana Cismondi. Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Aprobación.	32
10. -Denuncia de la Dra. Verónica Ricco. Desestimación. Al archivo.	32
11. -Resolución N° 176/10 del H.C.D. Recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Verónica Ricco. Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Aprobación.	33
12. -Dr. Jorge I. Navarro, profesor asistente de Práctica Profesional y profesor adjunto de Oclusión, Permanencia en sus funciones hasta los 70 años. Solicitud. Aprobación.	34
13. -Comités Evaluadores I, II, III, IV, V, VI y VII previstos en el Régimen de Control de Gestión a Docentes por Concurso. Propuestas de Secretaría Académica. A la Comisión de Enseñanza con pedido de pronto despacho.	34
14. -Directores de Área. Reglamento de la Comisión Permanente que los agrupa. Proyecto. Elevación. A la Comisión de Vigilancia y Reglamento.	35
15. -Consejo Asesor de Doctorado. Incorporación de la Dra. María Elisa Martínez como evaluadora externa del proyecto de tesis de la Od. Nayré Mondino. Solicitud. Aprobación.	35
16. -Consejo Asesor de Doctorado. Incorporación de la Dra. Andrea Kaplan como evaluadora externa del proyecto de tesis de la Od. Lorena Vergara Bastías. Solicitud. Aprobación.	35
17. -Consejo Asesor de Doctorado. Incorporación del Dr. Ricardo Luis Macchi como evaluador externo del proyecto de tesis del Od. Víctor Hugo Anze. Solicitud. Aprobación.	35

18. -Prof. Rubén Alcántara Dufeu, de la Universidad de Concepción, Chile. “Docente Visitante”. Designación. Solicitud del Director de la Carrera de Especialización en Endodoncia. Aprobación. 35
19. -Presidente del C.E.O. Tercer turno de examen en las épocas noviembre-diciembre de 2010 y febrero-marzo de 2011. Solicitud. A la Comisión de Enseñanza. 35
20. -Presidente del C.E.O. y consejeros de JPO. Contrato de un médico como personal no-docente. Solicitud. Al Director del Área Asistencial. 36
21. -Presidente del C.E.O. y consejeros de JPO. Alumnos. Permiso para acceder sin problemas a la baja y a la extensión de la regularidad. Otorgamiento. Solicitud. A la Comisión de Enseñanza. 36
22. -Presidente del C.E.O. y consejeros de JPO. Proyecto de contribución participativa. Elevación. Al Comité de Asignaciones. 36
23. -Presidente del C.E.O. y consejeros de JPO. Uso ininterrumpido de la Sala de Rayos del segundo piso por parte de los alumnos. Permiso. Solicitud. A la Comisión de Enseñanza 38
24. -Consejeros Zamar y Stropa. Apartado de los recuperatorios, Arts. 3° y 4° de la Ord. 6/06 del H.C.D. Modificación. Solicitud. A la Comisión de Vigilancia y Reglamento. 40

- - - oOo - - -

En la ciudad de Córdoba, a 14 días del mes de Octubre del año 2010, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Facultad de Odontología los integrantes del H. Consejo Directivo. Presiden las deliberaciones la Sra. Decana, Dra. María Rosa del Carmen Visvisián, y la Sra. Vicedecana, Dra. María Elsa Gómez de Ferraris, y se cuenta con la asistencia del Secretario del H. Cuerpo, Dr. Marcelo Gilligan, como asimismo con la de los señores consejeros, cuya nómina figura en la lista de asistencia.

Siendo las 9 y 10 hs., se declara abierta la sesión con el ingreso del Acta N° 15, correspondiente a la sesión celebrada el 23 de septiembre del año en curso, la que queda en Secretaría a disposición de los señores consejeros por el término reglamentario, luego del cual –si no se formulan observaciones- se dará por aprobada.

Inmediatamente, la Sra. Decana pasa a brindar la siguiente información:

-Que la Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba ha enviado sus saluciones por el Día del Odontólogo.

-Que la profesora asociada de la cátedra de Histología y Embriología B, Dra. Miriam Carranza, ha informado que el día viernes 15, a las 10.30 hs., en la sede del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba se llevará a cabo la presentación del libro “Salud y Aprendizajes Lingüísticos”, producto del trabajo interdisciplinario de cinco años entre docentes e investigadores de las Facultades de Odontología, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba.

-Que el director de la revista MOA y la Federación Odontológica de la Provincia de Córdoba han enviado un ejemplar de sus respectivas revistas para la Facultad.

Acto continuo, se toma conocimiento de la Res. 849/10 HCS, por la que se designa a la Dra. Clara Perla Krupnik de Hidalgo como Profesora Emérita de la UNC.

Sobre el particular, la Sra. Vicedecana cree que la Dra. Krupnik de Hidalgo se merece esta designación porque es una de las profesoras que ha hecho huellas en la Facultad y todos saben de su dedicación y amor constante por los niños, especialmente por los niños discapacitados.

Corresponde entonces pasar al tratamiento de los despachos de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento, de Enseñanza y de Presupuesto, Biblioteca y Edificio, recaídos en el siguiente expediente:

-Expte. 46034/2010. Consejeros de NACE elevan proyecto de Becas Solidarias para Alumnos de Grado.

Informado el Consejo que las presentes actuaciones cuentan con cuatro despachos de comisión, se pasa a dar lectura a los mismos. El primero de ellos, de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, aconseja: “Aprobar el proyecto en general”, mientras que el segundo –de la misma comisión- aconseja: “Aprobar el proyecto con modificaciones en particular en: arts. 2º, 4º, 7º y 8º”; a su vez, por el tercer despacho, de la Comisión de Enseñanza, se aconseja: “Conformar el Fondo de Becas Solidario de la Facultad y aprobar en general el reglamento del Programa”, en tanto que por el cuarto despacho, de la Comisión de Presupuesto, Biblioteca y Edificio, se aconseja: “Aprobar el proyecto en general y efectuar modificaciones en particular en los arts. 3º y 4º, tal como surgen del análisis y de las consultas efectuados”.

Tras mocionar el consejero Stropa que se apruebe el proyecto de marras en general y que luego se proceda a su tratamiento en particular, la consejera Senestrari aclara que en la comisión se consultó con el abogado de la Facultad, según el cual, al haber dos despachos se tienen que aprobar juntos en general y en particular, a la par que el consejero Stropa recuerda lo que establece el reglamento con respecto a los despachos de comisión, esto es, que primero deben ser tratados y aprobados en general y luego sometidos al tratamiento en particular, de ahí la moción que presentara.

En tanto, la consejera Gioino comenta que en la reunión de comisión en la que se abordó el tema (en la que estuvo presente su suplente) alguien planteó que lo que había hecho la comisión estaba mal, por lo que se consultó al abogado, quien dijo que, por reglamento, primero correspondía el tratamiento en general y, si éste era aprobado, recién el tratamiento en particular para que se tuviera tiempo de discutir punto por punto –lo que a la comisión le demandó dos reuniones de 3 a 4 horas cada una-, y la comisión aconsejó la aprobación en general porque se estaba de acuerdo con el Fondo de Becas Solidarias, y después se leyó en particular cada uno de los

puntos, aconsejando finalmente algunas modificaciones, con las que todos los integrantes de la comisión estaban de acuerdo.

Dada la moción formulada por el consejero Stropa, el consejero Farfán solicita permiso para abstenerse de votar, el que le es acordado por unanimidad, no sin antes fundamentar su posición en que no estuvo presente en la Comisión de Vigilancia y Reglamento y en que no está de acuerdo en que se apruebe tan rápidamente un proyecto tan importante, cuando se puede diagramar bien el reglamento para que se apruebe correctamente y se puedan instaurar las becas a partir del ciclo lectivo del año que viene. Por último, teniendo en cuenta que se está en el mes de octubre, piensa que en diciembre del año en curso se podría empezar con estas becas.

Seguidamente, la consejera Gioino comenta que los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Reglamento trabajaron arduamente en todas las reuniones en que se abordó, punto por punto, el tema, en dos o tres de las cuales estuvo presente el consejero preopinante, sin embargo, el mismo no dijo nada en contra, no propuso otras modificaciones, y cuando se terminaron de hacer todas las modificaciones quiso firmar en minoría, pero piensa que si bien el consejero estaba en todo su derecho, si no estaba de acuerdo con algo, el momento de decirlo era en esas reuniones para modificar lo que hubiera que modificar y así llegar a un consenso, lo que le dijo personalmente al consejero Farfán, y que ahora da a conocer en público además de que también le dijo que le parecía extraño que él, representante del estamento de graduados, no estuviera de acuerdo con el Fondo de Becas para los Estudiantes.

Después de reiterar conceptos vertidos, el consejero Farfán manifiesta que estuvo en la comisión y que le parece perfecto como se ha trabajado en ella, como así también el tema de las becas que se van a instaurar en la Facultad, todo lo cual expuso a los demás integrantes de la comisión, en la que también propuso que en algún momento se juntaran las tres comisiones para elaborar y presentar un despacho en común

En tanto, la consejera Gioino entiende que no existe el apuro del que habla el consejero preopinante si se tiene en cuenta el tiempo que ha empleado la comisión en el abordaje de este tema, durante el cual hubo dos requerimientos importantes,

cuales eran: tratar de aprobar el tema ahora para que se implemente en noviembre o en diciembre y –como dijo el consejero Farfán- que se juntaran las tres comisiones y elaboraran un despacho en común, pero esa postura no prosperó debido a que, por la suma de los miembros de todas las comisiones, se caería en discusiones sumamente largas y difíciles, por eso cada comisión siguió trabajando por su cuenta para después, en sesión, tratar la suma de las modificaciones aconsejadas por las tres comisiones.

A continuación, la consejera Arena considera que las comisiones han trabajado a conciencia, por lo que solicita que se someta a votación la moción formulada por el consejero Stropa, posición compartida por la consejera Navarro.

Tras expresar el consejero Stropa que entiende que se pueda tener una u otra idea respecto del articulado del proyecto en tratamiento, pero que no puede creer que exista un consejero de la Facultad de Odontología que pueda estar en contra del mismo, se aprueba –con la abstención del consejero Farfán- la moción que presentara.

De esta manera, habiendo sido aprobado el proyecto en general, se procede a su tratamiento en particular, en el que sufren modificaciones los siguientes artículos: ARTÍCULO 2º- Ejercer la administración del fondo, prevista en el Art. 1º, a través del Consejo Facultativo integrado por el Secretario de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Odontología, quien ejercerá la coordinación, un representante de la Comisión de Presupuesto del HCD representante estudiantil por cada agrupación con representación en el Consejo Directivo. El Consejo deberá contar con el asesoramiento técnico del Área de Asesoría Pedagógica de la Facultad de Odontología y de cualquier otra dependencia universitaria que se estime conducente.

Leída la modificación que aconseja la Comisión de Vigilancia y Reglamento para este artículo es que: “deberá estar integrado también por un miembro activo del Área de Asesoría Pedagógica de la Facultad de Odontología”, o sea, no contar con un asesoramiento pedagógico de la Facultad, sino que haya una persona representante de esa área –dice la consejera Gioino-, la Sra. Decana aclara que entonces, por la modificación aconsejada, el Consejo Facultativo estará integrado por el Secretario de Asuntos Estudiantiles, un representante de la Comisión de Presupuesto del Consejo Directivo, un representante estudiantil por cada agrupación

con representación en el Consejo Directivo y un representante de Asesoría Pedagógica.

Puesto a consideración, se aprueba –por unanimidad- en particular, con modificación, el Artículo 2°.

ARTÍCULO 3°- Integrar el Fondo de Becas Solidario para Alumnos de Grado, con los siguientes recursos:

- a) Un porcentaje anual de la contribución estudiantil a establecer por el H. Consejo Directivo, al inicio de cada año lectivo.
- b) Un porcentaje anual de los fondos de contribución gobierno a establecer por el H. Consejo Directivo, al inicio de cada año lectivo.
- c) Las donaciones realizadas por personas físicas y/o jurídicas, con la finalidad específica de integrar el Fondo de Becas Solidarias. En todos los casos, y en la medida que así corresponda, podrá invocarse por los donantes los beneficios concedidos por la Ley 23.884

Efectuada la lectura de las modificaciones aconsejadas por la Comisión de Presupuesto Biblioteca y Edificio, vale decir: “Punto a) La distribución de los fondos provenientes de la contribución estudiantil son fijados en la última sesión del año del HCD. No obstante ello, integrantes del Comité de Asignaciones estiman que puede disponerse de un 7% anual para solventar las becas de que se trata. Punto b) Del Fondo Contribución Gobierno se puede disponer solamente del presupuesto asignado al Inciso 5 -“Becas”-, que en este momento asciende a \$10.900 por año”, la Sra. Decana aclara entonces que del Fondo Contribución Gobierno hay un ítem que habla de becas por un monto de 10.900 pesos por año, hoy, y que de la Contribución Estudiantil se sacará un 7% anual

Por su lado, el consejero Stropa agrega que –como dice el inciso a) del proyecto- el Consejo Directivo puede indicar en la primera sesión del año cuánto dinero cree que va a necesitar de la contribución estudiantil; que los representantes del Comité de Asignaciones -que es independiente del Consejo Directivo- indicarán al H.C.D. si el requerimiento que ha hecho ante la Comisión de Presupuesto se puede satisfacer o no; que no se debe reglamentar un porcentaje ahora –o sea, el 7 %-, porque quienes conformen el Comité de Becas van a elevar al Consejo Directivo una nota informando cuanta gente se ha presentado a pedir la beca, y éste la pasará

a la Comisión de Presupuesto, Biblioteca y Edificio, la que inmediatamente elevará una nota al Comité de Asignaciones, el que dirá: “Hoy, tenemos a disposición tanta cantidad de dinero que puede representar el 7, el 5, el 10, el 15, el 1% del dinero del Comité de Asignaciones.

Por consiguiente, respecto a este punto pide que no se reglamente el porcentaje y, si se puede, que se agregue que el Consejo Directivo no puede determinar cómo se utiliza el dinero del Comité de Asignaciones, porque dicho comité es un ente aparte del H. Cuerpo.

La Sra. Decana sintetiza entonces la moción propuesta por el consejero Stropa en el sentido de que no se ponga el porcentaje del 7% -porque eso, dice el consejero Stropa, va a depender de los gastos que presupueste el Comité de Asignaciones-, sino que se lo establezca a fin de año según la disponibilidad, por lo que quedaría –agrega- un monto fijo, que es de Contribución Gobierno, que es el Inc. 5, “Becas”, de 10.900 pesos por año.

Inmediatamente, el consejero Giménez aclara que si bien ha firmado el despacho en consideración y ha trabajado en los apartados, el consejero Stropa tiene razón en cuanto a que no tiene por qué reglamentarse el porcentaje, y que ese 7% simplemente se puso porque existen otros ítems para la Comisión de Presupuesto y para el Comité de Asignaciones, donde ingresan otros apartados en cuanto a deporte, cátedra, etc., entonces se tomó ese 7% como un ejemplo.

Al preguntar la consejera Gioino si los tres caminos por los que va a llegar el dinero van a estar siempre, si son estables o pueden desaparecer, el consejero Stropa aclara que los tres pueden ir juntos o por separado porque si, por ejemplo, una persona dona un monto de dinero muy grande, no se va a necesitar ni del Comité ni del Fondo de Becas; que si el Fondo de Becas establece una suma de dinero muy grande, no se va a necesitar ni del Comité ni de donaciones, y en el caso que no haya dinero del Fondo, ni de donaciones ni del Art. 5º, se establecerá dinero del Comité, o sea que las pautas son variables.

Luego de aclarar la consejera Gioino que lo que dijo fue por el tema de los controles, para que haya transparencia de dónde salen los fondos, cómo se determinan y quién los va a controlar, para que nadie hable cosas que no tiene que hablar, la Sra. Decana dice que por el Art. 2º va a haber un representante del

Consejo, uno de la Comisión de Presupuesto, un representante por cada uno de las agrupaciones estudiantiles representadas en el H.C.D., los que constituirán el órgano controlador; que nadie puede saber cuánta gente va pedir becas, y que tal vez el año que viene hay tres personas que piden becas, y quizás el otro año hay veinte personas que piden becas y justo cuando hay veinte se tiene el donativo de una persona muy solidaria de 100.000 pesos para la Facultad de Odontología para becas. O sea es relativo, por eso va a haber un organismo que va a establecer cuánto, cómo, por qué, a quiénes, si va a ser por una cuestión económica o por otra cuestión, el organismo establecerá a quienes se van a dar las becas, pero en la marcha también se pueden hacer las modificaciones necesarias, porque esto es algo que se está implementando. Si se ve que hay cosas que no están como corresponde, se traerá al H.C.D. el reglamento nuevamente y allí se decidirá si va a cambiar algo o no.

Posteriormente, el consejero Giménez aclara que la Comisión de Presupuesto dio por aprobados los Arts. 1°, 2°, 7° y 8° por entender que estaban correctos, aconsejó modificar el 3°, y en cuanto al 4° la modificación que aconseja se asemeja mucho a la aconsejada por el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Inmediatamente, el consejero Stropa pide que en el Punto a) se cambie la palabra “fijados” por “solicitados” por el Consejo Directivo a la contribución, porque el Consejo no puede reglamentar sobre el Comité de Asignaciones, a lo que se accede por unanimidad, quedando redactado dicho punto como sigue: “La distribución de los fondos provenientes de la contribución estudiantil son solicitados en la última sesión del año del HCD”.

Al señalar el consejero Ponce que en el Punto b) del despacho está explicitado un monto que puede ser modificado durante el año, pero en un reglamento no se debe poner montos porque no se los puede modificar, por lo que cabría poner, tal vez, una unidad -por ejemplo, una unidad odontológica que corresponda a 10 pesos-, de modo tal que cuando se modifica la unidad, se modifica para todo el mundo, la Sra. Decana aclara y acuerda con la modificación sugerida para el citado punto, esto es, que el mismo quede redactado como sigue: “Del Fondo Contribución Gobierno, se puede disponer solamente del presupuesto asignado al Inc. 5 –“Becas-“.

De esta manera, queda aprobado –por unanimidad- en particular, con modificaciones, el Artículo 3°.

ARTÍCULO 4°.- Habilitar una cuenta especial en banco oficial para depositar los fondos recaudados, a fin de integrar el Fondo de Becas Solidario.

Leído lo que dice el despacho de la Comisión de Presupuesto respecto a este artículo, esto es: “No es posible abrir una cuenta especial para ello. El fondo de becas de contribución Gobierno se liquida a través del sistema Pampa de sueldos y permanece en la Secretaría de Planificación de la UNC para aplicarlo al pago de las mismas”, el consejero Giménez aclara –a requerimiento del consejero Stropa- que nadie puede abrir una cuenta personal porque para eso hay una unidad académica, hay que abrir un legajo, lo que está establecido claramente en el reglamento.

A posteriori, se pasa a una breve reunión en comisión, a efectos de receptor de la Secretaria Administrativa, Sra. Marta Sanabria, una aclaración más acabada del tema.

Reanudada la sesión pública, queda aclarado que con respecto al artículo 4°, punto a), no es posible abrir una cuenta personal.

Acto continuo, se pone en consideración lo que dice en el ANEXO el Art. 4°, DE LOS REQUISITOS, B, 1.-, esto es:

“B. Alumnos que cursan de segundo año en adelante:

1.- Ser alumno regular de la carrera, habiendo regularizado al menos el 50% de las materias correspondientes al año anterior, y en cursos avanzados no presentar un atraso de más de tres años. Quedan a consideración del Consejo Universitario de Becas, aquellos casos que por motivos debidamente fundamentados (sociales, económicos o de salud), se puedan considerar excepcionales.”

Por otra parte, la Sra. Decana da lectura al despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento, por el que se aconseja: “En el punto de los “Requisitos”, Art. 4°, B.: Eliminar la frase “...en cursos avanzados no presentar un atraso de más de tres años...” y agregar en su reemplazo “... tener tres materias aprobadas del año anterior...”.

Sometido a consideración, queda aprobado –por unanimidad- en particular, con las modificaciones señaladas, el Artículo 4°.

ARTICULO 7°. DE LA RENOVACION. Dado que el objetivo de la beca es “Garantizar la prosecución de la carrera a estudiantes de escasos recursos, con una buena trayectoria académica”, la beca será renovada anualmente a aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1-Haber aprobado el 50% de las materias correspondientes al año inmediato anterior.

2-Presentar una situación socioeconómica que justifique la renovación.

Producida la lectura del dictamen de la Comisión de Vigilancia y Reglamento aconsejando que en el punto 2 del artículo se agregue: “...según lo establecido en “De la Adjudicación””, la consejera Senestrari aclara que se piden los mismos requisitos de la adjudicación para la renovación, que no estaban puestos, tras lo cual el artículo en cuestión resulta aprobado –por unanimidad- en particular, con la modificación señalada.

ARTICULO 8°. DE LA CADUCIDAD. Toda beca caducará por los siguientes motivos:

Cuando se modifiquen de manera significativa la condición académica o socioeconómica que originaron el otorgamiento de la beca. Cuando se compruebe falsedad de cualquier naturaleza, en lo vertido en la declaración jurada o en la entrevista personal. Por interrupción o conclusión de la carrera. Por renuncia del beneficiario.

Sobre el particular, se da lectura al despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento aconsejando: “Reemplazar la palabra “conclusión” por “finalización” de la carrera”, luego de lo cual los señores consejeros dan por aprobado el artículo –por unanimidad-, en particular, con la modificación aconsejada.

De esta manera, queda aprobado el proyecto en general y en particular, con las modificaciones señaladas. De todos modos, la Sra. Decana aconseja que los integrantes de las distintas comisiones hagan una lectura del proyecto antes de su firma.

A continuación, se autoriza –por unanimidad- la incorporación en el Orden del Día del siguiente expediente: “Consejeros Zamar y Stropa solicitan la modificación del apartado de los recuperatorios, Arts. 3° y 4° de la Ord. 6/06 del H.C.D.”

Seguidamente, el consejero Stropa recuerda que en la sesión anterior, después de leerse el Art. 17 del Reglamento Interno del H.C.D., el que habla sobre

funcionamiento de las sesiones, la Sra. Decana dijo que a partir de esta sesión el Cuerpo se iba a ajustar a ese reglamento a rajatablas, entonces quiere saber si eso se va a llevar a cabo o si se va a seguir funcionando como se lo ha hecho hasta ahora, por lo que la Sra. Decana dice que se acuerda de lo que dijo en la sesión pasada, pero para esta y para todas las sesiones en que se involucre un tema tan fundamental para la Institución, como es el de la “acreditación”, solicita que los señores consejeros, en la medida de sus posibilidades, se aparten un poco del reglamento, porque si se lo aplica a rajatablas no se dará la oportunidad de que todos los consejeros den su opinión, pero si así lo dispone el Consejo, ella no tiene ningún problema.

Al respecto, el consejero Lehner apoya la solicitud de la Sra. Decana, pero solicita que el tratamiento sobre tablas de asuntos entrados y de los temas que se incorporan al Orden del Día se lleve a cabo al final de la sesión, salvo que se trate de temas específicos como el de las PPS, en cuyo caso podrían abordarse ni bien se les dé entrada. En consecuencia, ante lo vertido por dicho consejero, la Sra. Decana pide que se dé entrada a los puntos 4, 5 y 6 del Orden del Día y que se resuelva el tratamiento sobre tablas de los mismos de manera inmediata y no al final de la sesión, pedido que es aprobado –por unanimidad- por los señores consejeros.

En consecuencia, se procede al tratamiento sobre tablas del punto 4 del Orden del Día, referido a:

-Proyecto de resolución modificatorio de la Ord. 8/05 (Reglamento de los Departamentos Académicos).

Leída la nota de la Sra. Vicedecana solicitando la aprobación del referido proyecto, cuyo objetivo es dar cumplimiento al requerimiento 1 formulado por la CONEAU, el cual expresa la necesidad de “Optimizar el funcionamiento de las áreas institucionales responsables de gestión y revisión curricular a fin de garantizar el logro de los objetivos y perfil que la institución se ha propuesto”, se procede a la lectura del proyecto en cuestión, el que dice:

VISTO:

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) ha formulado a esta Facultad el requerimiento de “optimizar el funcionamiento de las áreas institucionales responsables de la gestión y revisión

curricular, a fin de garantizar el logro de los objetivos y del perfil profesional que la institución se ha propuesto”; y

CONSIDERANDO:

Que esta Unidad Académica cuenta con un Comité Interdepartamental –creado por la Ord. 8/05 HCD, que reglamenta los Departamentos Académicos-, el cual constituye el órgano apropiado para el cumplimiento de dicho requerimiento de CONEAU;

Que, no obstante, al no haberse definido la misión del Comité por mencionado acto administrativo, resulta necesario hacerlo y, asimismo, modificar su integración para adecuar su accionar a las exigencias vinculadas con el Plan de Estudios y garantizar así el logro de los objetivos y del perfil profesional y el cumplimiento de los estándares de calidad enunciados en la Resolución Ministerial N° 1413/08;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 18 de la Ord. 8/05 HCD, el cual quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 18: El Comité Interdepartamental estará integrado por los Directores y Directores Alternos de los Departamentos Académicos; por los Asesores Pedagógicos de los Departamentos respectivos, por la Secretaría de Desarrollo y Acreditación Institucional, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y por la Secretaria Académica -quien ejercerá la coordinación del Comité.

Se reunirán como mínima una vez al mes y toda vez que resultare necesario. Su coordinador podrá citar a reunión, en situaciones especiales y en las que se traten asuntos de su competencia, a las Secretarías de Ciencia y Técnica, de Extensión, y Administrativa, al Servicio de Orientación y Tutoría y al Área Económico-financiera.”

ARTÍCULO 2º: Incorporar a la Ord. 8/05 HCD el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 18 BIS: Son funciones del Comité Interdepartamental:

- Coordinar y supervisar el funcionamiento de los Departamentos Académicos en lo referido a formación del Cuerpo Académico en las Áreas disciplinares, pedagógicas y profesionales, y al seguimiento y formación de los estudiantes para asegurar el logro de los objetivos y el perfil profesional definido.
- Generar estrategias que permitan la integración y evaluación de los contenidos de las distintas áreas, ciclos y /o trayectos formativos de la Carrera, de modo que aseguren la interdisciplinariedad y la articulación horizontal y vertical de las asignaturas, la existencia de espacios curriculares de modalidad optativa y de contenido flexible que aseguren el desarrollo de competencias.
- Asegurar el cumplimiento de la carga horaria mínima, de los contenidos curriculares básicos y de los criterios de intensidad de la formación práctica, establecidos por la Resolución Ministerial n° 1413.
- Elaborar, anualmente, un informe del cumplimiento de las funciones que les son propias, el cual será elevado, para su conocimiento y aprobación, al Consejo Directivo.”

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, gírese copia de la presente al H. Consejo Superior con solicitud de aprobación y, aprobada que fuere, comuníquese y archívese.

Puesto a consideración, el proyecto en cuestión es aprobado -por unanimidad- en general y en particular, sin modificaciones.

Tras solicitar el consejero Farfán que se entregue a los señores consejeros fotocopia de los proyectos contenidos en los puntos 4, 5 y 6, a lo que se accede inmediatamente, la Sra. Vicedecana comenta que si bien la nota leída por Secretaría viene con su firma, conjuntamente con ella han trabajado la Lic. Cristina Castillo, la Dra. Mercedes Sánchez Dagum, la Dra. Anabel Azcurra, la Dra. Adriana Arriaga y el Dr. Marcelo Maceo sobre este requerimiento, estando a su cargo la coordinación; que existe el Comité Interdepartamental dentro, justamente, de la reglamentación de la Facultad, en donde están perfectamente reglamentados los departamentos académicos, y en el artículo 18 figura el Comité Interdepartamental, aunque se

modifica porque en el artículo 18 del reglamento anterior dice que a los fines de organización, coordinación y supervisión de los departamentos, funcionará un Comité Interdepartamental integrado por directores de los cuatro Departamentos, Secretaría Académica, Secretaría de Investigación, Secretaría de Extensión, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la coordinación estaba a cargo de la Asesoría Pedagógica; que se cree oportuno que debe estar constituido -por eso se solicita la modificación- por, además de los directores de los departamentos, por los directores alternos - porque no siempre está presente el director de cada Departamento-, están presentes los asesores pedagógicos, pero no como coordinadores porque la coordinación debe caer sobre la figura representativa que es la Secretaria Académica, debe estar presente también la Secretaría de Desarrollo y Acreditación Institucional -porque es la que elabora la respuesta ante los requerimientos de CONEAU- y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, que es la vehiculización más rápida que se tiene dentro de este organismo para la información sobre el seguimiento de los alumnos, y por ese motivo es que se solicita una modificación de esto, lo que no quiere decir que se eliminan las otras Secretarías -se las llamará cuando se estime conveniente-, y el artículo 18 bis se elabora con las funciones que va a cumplir en base a los requerimientos de la CONEAU ya que antes -repite- sólo decía a los fines de organización, coordinación y supervisión, lo que queda muy en el aire, y ya se sabe que la CONEAU exige precisión de cada una de las funciones que se van a desempeñar, por eso se eleva la respuesta a ese requerimiento uno, las modificatorias del artículo 18 sobre el comité, y se anexa un 18 bis sobre las funciones.

-Expte. 49793/2010. Sra. Decana eleva proyecto de Reglamento General para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS).

Al respecto, el H. Consejo -a sugerencia de la Sra. Decana- se constituye en estado de comisión, a efectos de que la Dra. Alfonsina Lescano de Ferrer, coordinadora de las PPS, presente en la Sala de Sesiones, pueda brindar algunas explicaciones del tema.

Reanudada la sesión pública, se aprueba -por unanimidad- el tratamiento sobre tablas del proyecto, como así también su tratamiento en general, luego de lo cual, teniendo en cuenta que los señores consejeros cuentan con fotocopia del

proyecto, se pasa a su tratamiento en particular, en el que -a sugerencia de la Sra. Decana y por unanimidad- se lee artículo por artículo en sesión pública, se pasa a comisión y luego se vuelve a sesión pública, en la que el proyecto queda aprobado en particular, con modificaciones, como se especifica a continuación:

REGLAMENTO GENERAL PARA LA REALIZACION DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (PPS)

“A los fines del presente Reglamento, se entenderá por Práctica Profesional Supervisada (PPS), la que los estudiantes, atendiendo al perfil generalista, realizarán en instituciones de carácter público y/o privado que se desempeñen en el ámbito de la prestación de servicios y atención en el área de la salud bucal. Dichas prácticas se realizarán en un entorno que proporcione a los estudiantes un primer contacto con el mundo profesional en el que se tendrán que desenvolver. Deben contribuir a generar espacios de formación y desarrollo profesional, posibilitando que los alumnos conozcan los objetivos, organización, contexto social y profesional de los centros de atención en los que, en un futuro, podrán trabajar. Se espera que los estudiantes participen de manera reflexiva y crítica en dicha actividad, asumiendo responsabilidades específicas bajo supervisión, hasta el desarrollo de proyectos tutorizados que otorguen coherencia y riqueza a dicha actuación. *(aprobado sin modificaciones)*.

CAPITULO I: DE LA FINALIDAD DE LA PPS

Art. 1° *(aprobado sin modificaciones)*: Las PPS tendrán como finalidad:

- a) Generar espacios de aplicación crítica de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales adquiridos durante el desarrollo de la carrera de grado.
- b) Facilitar el contacto del estudiante con instituciones que desempeñan sus funciones en el área de la atención odontológica en diferentes ámbitos, introduciéndolo en los métodos de trabajo y códigos relativos a las organizaciones laborales.
- c) Promover el aprendizaje del rol profesional bajo condiciones de supervisión del alumno por parte de docentes experimentados.

- d) Contribuir al proceso de orientación del alumno respecto de su futuro ejercicio profesional.
- e) Promover la vinculación entre la Facultad de Odontología e instituciones laborales del medio social en el que está inserta, favoreciendo un intercambio y enriquecimiento mutuo en materia de formación de recursos humanos de calidad para el área de la salud bucal.
- f) Construir una transición paulatina entre la etapa de formación académica y la de inserción en el ámbito laboral, que brinde mayor seguridad al futuro egresado con base en el apoyo de los supervisores y en la reflexión crítica sobre sus propias prácticas.

CAPITULO II: DE LOS CONVENIOS

Art. 2 (aprobado sin modificaciones): La Facultad de Odontología deberá establecer mediante Convenio Marco y/o Específico las obligaciones y compromisos mutuos contraídos entre ésta y las instituciones participantes en la recepción de alumnos para la realización de las PPS.

Art. 3 (aprobado sin modificaciones): El Convenio deberá especificar:

- a) El Plan de Trabajo que deberán desarrollar los estudiantes durante su período de PPS.
- b) La duración del período de PPS, con especificación del tiempo mínimo y máximo de duración de la misma en meses, y de los horarios mínimos y máximos de duración en horas semanales.
- c) El cupo máximo de practicantes que la institución receptora aceptará.
- d) El responsable de asumir la cobertura en salud y los seguros del alumno practicante.
- e) Las responsabilidades académicas y jurídicas de ambas instituciones.
- f) Las funciones del/os supervisor/es (por parte de las instituciones receptoras) y tutor/es (por parte de la Facultad de Odontología), que serán los encargados de velar por el normal desarrollo de las PPS y de evaluarlas debidamente, en representación de ambas instituciones.
- g) Las responsabilidades de los alumnos que participarán en las PPS.

Art. 4 (*aprobado sin modificaciones*): El alumno aspirante se comprometerá a dar estricto cumplimiento a las normas y reglamentos internos de la institución receptora, no pudiendo realizar en las mismas actividades de otra índole que no sean las estrictamente pautadas en los acuerdos. Tampoco podrá utilizar la información fuera de lo estrictamente académico, tanto durante la ejecución del acuerdo como luego de su expiración.

CAPITULO III: DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS DE ALUMNOS ASPIRANTES A LA PPS

Art. 5 (*aprobado sin modificaciones*): La Facultad de Odontología organizará y tendrá bajo su responsabilidad, por intermedio de la Secretaría de Extensión, el Registro de Instituciones Receptoras para PPS, el que debidamente actualizado se informará regularmente a la Cátedra de Práctica Profesional y a los alumnos en condiciones de realizar la misma.

Art. 6 (*aprobado sin modificaciones*): Las Instituciones Receptoras para la PPS podrán ser instituciones de carácter público y/o privado, que desarrollen actividades profesionales de prestación de servicios y atención dentro del área de la salud bucal, que reúnan los siguientes requisitos, oportunamente evaluados y aprobados por la Facultad de Odontología:

- a) Poseer un marco legal y laboral de acuerdo a las normativas vigentes.
- b) Haber firmado con la Facultad de Odontología el Convenio Marco y/o específico correspondiente.
- c) Encontrarse incorporadas al Registro de las Instituciones Receptoras para PPS de la Facultad de Odontología.

Art. 7 (*aprobado sin modificaciones*): A los fines de brindar PPS podrán constituirse como espacios receptores de los aspirantes a la misma, los servicios odontológicos radicados en instituciones nacionales, provinciales o municipales con sede en la Ciudad de Córdoba, siempre que cumplan con los requisitos enunciados y figuren en el Registro de Instituciones Receptoras.

Art. 8 (*aprobado sin modificaciones*): Las instituciones receptoras deberán:

- a) Prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la experiencia de PPS.

- b) Facilitar la labor docente del Tutor designado por la Facultad para orientar a los alumnos durante la realización de la PPS.
- c) Comunicar a la Facultad de Odontología la aceptación de los alumnos elevados como candidatos o aspirantes a desarrollar su PPS en dicha institución.
- d) Designar un Supervisor que tendrá la función de orientar y coordinar el trabajo de *los alumnos en dicha institución, elaborando para cada uno de ellos* un Informe Final.

CAPITULO IV: DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES

Art. 9: Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

“Para iniciar la PPS el alumno deberá tener aprobado el 80% de las asignaturas del plan de estudio. La inscripción deberá ser realizada en la secretaría de la Cátedra de Práctica Profesional.”

Art. 10 (*aprobado sin modificaciones*): Para realizar la PPS, el alumno deberá cumplir con las normas que establezca la Facultad en el Convenio Específico. No podrá realizar ninguna otra actividad que las que se expliciten en el acuerdo.

Art. 11: Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

“El alumno deberá realizar la PPS según el sistema de rotación por las distintas instituciones”.

Art. 12: Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

“Una vez cumplida la PPS, el alumno deberá presentar a su Tutor, un Informe Final de las tareas realizadas que será confeccionado según el modelo que determine la Cátedra de Práctica Profesional.

Dicho Informe deberá ser avalado como veraz y pertinente por la institución receptora a través de la consideración y firma del Supervisor designado por la misma. El mismo deberá contener las actividades realizadas y una consideración reflexiva y crítica que fundamente las decisiones tomadas y los cursos de acción adoptados”.

Art. 13: Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

“El alumno que realice la PPS deberá cumplir estrictamente las normas internas de la institución receptora, efectuar sus obligaciones con diligencia,

puntualidad, asistencia regular y dedicación. Deberá considerar información confidencial todo lo que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su PPS en la institución receptora, sea información relacionada con la actividad de la misma o proveniente de sus usuarios, y por lo tanto no deberá revelarla a ninguna persona que no sea personal superior de dicha institución”.

CAPITULO V: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA CATEDRA DE PRACTICA PROFESIONAL Y DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Art. 14: Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

“La PPS estará incluida en las actividades regulares de la Cátedra de Práctica Profesional ubicada en noveno y décimo cuatrimestre y deberá ocuparse de:

- a) La distribución de los alumnos en condiciones de realizar la PPS entre las distintas instituciones receptoras.
- b) La designación de un Tutor cada 4 alumnos como máximo por turno.
- c) La recepción de la solicitud de inscripción de cada alumno a la PPS, la cual deberá realizarse en un formulario elaborado para tal fin y en la que deberá constar:
 - Datos personales del alumno
 - Antecedentes académicos y laborales relevantes.
- d) La comunicación a las Secretarías Académica y de Extensión de la Facultad de la nómina de alumnos que realizarán su PPS en cada institución receptora, acompañada de los respectivos Anexos Particulares firmados por el Tutor y el alumno.
- e) La recepción, análisis y evaluación del Informe Final de PPS elaborado por el alumno según el modelo confeccionado, el cual deberá estar avalado por la institución receptora a través de la firma del Supervisor designado por la misma.
- f) La comunicación de los resultados finales de la evaluación de los alumnos a las Secretarías Académica y de Extensión de la Facultad, para proceder a su registro y debida certificación.”

Art. 15 (aprobado sin modificaciones): La Secretaría de Extensión de la Facultad de Odontología deberá:

- a. Elaborar y firmar los Convenios Marco y/o Específico y Anexos Particulares para la realización de la PPS en las distintas instituciones receptoras.
- b. Confeccionar un Registro de Instituciones Receptoras de alumnos para la PPS, el que deberá ser actualizado anualmente y será comunicado a la Cátedra de Práctica Profesional a los fines de que ésta pueda proceder a su distribución entre los estudiantes participantes.
- c. Confeccionar un Registro de Docentes Tutores de los alumnos que participen en la PPS, entre los cuales deberán figurar los integrantes del cuerpo docente de la Cátedra de Práctica Profesional.
- d. Deberá establecer las relaciones institucionales entre la Facultad y las instituciones receptoras, a los fines de una cooperación y beneficio mutuo en lo que se refiere a la mejora de la formación académica y práctica de los estudiantes.
- e. Intervenir en toda situación conflictiva que se pueda presentar con cualquiera de las instituciones receptoras, ya sea por incumplimiento de alguna de las partes involucradas en los Convenios, o bien por razones de fuerza mayor que obliguen al cambio o modificación total o parcial de las condiciones previamente pactadas.

CAPITULO VI: DE LA MODALIDAD DE LA PPS y DE SU PERMANENCIA:

Art. 16: Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

“La PPS será una actividad formativa desarrollada en forma individual por el alumno, que única y exclusivamente podrá tener lugar en la localización que haya sido declarada por la institución receptora. Durante el transcurso de la misma, el alumno deberá resolver en forma integral, cualquier caso o situación clínica que se presente de manera espontánea en el servicio en el que se desempeñe como alumno practicante, cuya complejidad se encuentre dentro de los niveles de competencia en que la Facultad de Odontología lo está formando (nivel de

Odontólogo Generalista). Si se presentara alguna circunstancia en la que, luego de realizado el correspondiente diagnóstico por parte del alumno practicante, éste juzgara que el caso clínico en cuestión exige para su resolución un nivel mayor de competencia profesional que la que él tiene en ese momento de su formación, procederá a informar inmediatamente de esta situación al Tutor, el que solicitará al alumno que exponga los criterios y fundamentos en que se apoya su consideración. Sólo en el caso de que el Tutor y el Supervisor estuvieran de acuerdo con la posición del alumno, se procederá a autorizar por escrito su eximición de la atención del caso en cuestión”.

Art. 17: Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

“Por atención integral deberá entenderse no sólo la ejecución de las acciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que correspondieran según el caso, sino también la ejecución de todas aquellas acciones de índole administrativa necesarias para el debido registro de dicho caso tanto a nivel de historia clínica del paciente en la institución receptora como de documentación de obras sociales u otras. Asimismo, el alumno deberá participar en todas aquellas acciones que la institución receptora organice y ponga en marcha en el ámbito de la promoción de salud y prevención de enfermedad según el convenio vigente, a los efectos de promover la PPS”.

Art. 18 (aprobado sin modificaciones): A los efectos de un correcto seguimiento, el alumno deberá llevar un Registro de Actividades que realice durante la PPS, cuyo modelo será elaborado por la Cátedra y cuya presentación podrá ser exigida en cualquier momento por el Tutor responsable del alumno, cuando aquél lo considere conveniente y pertinente. Dicho registro deberá formar parte del Informe Final de PPS que realizará el alumno. Si, hacia la finalización del período de PPS, al revisar el Registro de Actividades del alumno el Tutor detectara ausencia de prácticas en algún área de frecuente consulta por parte de los pacientes, o de prevalencia desde el punto de vista epidemiológico, procederá a solicitar al Supervisor de la institución receptora que se le asignen al alumno tipologías de los casos registrados como ausentes.

Art. 19: Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

“Las PPS tendrán una duración no menor a 200 horas totales, y deberán desarrollarse con continuidad en jornadas no inferiores a 3 horas ni superiores a 6 horas diarias, con un mínimo de 4 meses y un máximo de 8 meses”.

(Art. 20: *Queda eliminado. Por lo tanto, los artículos siguientes del proyecto cambian de numeración*)

Art. 20 (ex 21) (*aprobado sin modificaciones*): En caso de producirse inconvenientes que hagan imposible la continuidad de las actividades establecidas, y que a juicio del Tutor no sean imputables al alumno, deberá procederse a la comunicación inmediata de esta situación por parte del Tutor a la Cátedra de Práctica Profesional y a la Secretaría de Extensión de la Facultad, las que procederán a iniciar las acciones tendientes a la reubicación del alumno en otra institución receptora. En este caso, deberán computarse a favor del alumno las horas cumplidas en la primera institución receptora.

Art. 21 (ex 22): *Aprobado con modificaciones*, quedando redactado como sigue:

“Una vez aprobado el Informe Final por el Tutor respectivo, y realizado el Examen Final Integrador ante la Cátedra de Práctica Profesional, se procederá a la comunicación de esta situación a las Secretarías Académica y de Extensión de la Facultad”.

Art. 22 (ex 23): *Aprobado con modificación*, quedando redactado como sigue:

“El incumplimiento de las obligaciones precedentemente citadas será considerada infracción grave y constituirá causa suficiente para que la institución receptora deje sin efecto la PPS otorgada, como así también a todos aquellos actos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu y/o principios que regulan la PPS y los objetivos o finalidades que la misma persigue.

CAPITULO VII: DE LA METODOLOGIA DE EVALUACION

Art. 23 (ex 24): *Aprobado con modificaciones*, quedando redactado como sigue:

“El informe final deberá ser evaluado y aprobado, tanto por el Tutor designado por la Facultad de Odontología como por el Supervisor designado por la institución receptora, quienes deberán expresar al final del mismo su juicio evaluativo respecto de la veracidad y pertinencia de las conclusiones y aseveraciones consignadas por el estudiante en dicho Informe. Esta evaluación deberá ser

acompañada por la firma de ambos representantes institucionales (Tutor y Supervisor)",

Art. 24 (ex 25): Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

"Si a criterio del Tutor y/o del Supervisor, fuese necesario que el alumno corrija o replantee algún/os aspectos o contenidos de dicho Informe, éste dispondrá de un plazo de 15 días para efectuar tales modificaciones y volver a presentar el mismo para su reconsideración".

Con la Presidencia nuevamente en poder de la Sra. Decana, continúa el tratamiento del resto del articulado, esto es:

Art. 25 (ex 26): Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

"Una vez obtenida la aprobación del Informe Final de PPS, el alumno deberá presentarse a una defensa oral. La aprobación del Informe Final de PPS tendrá una vigencia de un año, durante el cual el estudiante podrá presentarse a la defensa oral del mismo en los turnos y fechas estipulados por el calendario. La defensa oral tendrá por finalidad la exposición, por parte del alumno, de su experiencia de PPS y su valoración de la misma, y será receptado por un Tribunal específicamente constituido a tal efecto. Dicho Tribunal estará conformado por el Profesor Titular o Adjunto de la Cátedra de Práctica Profesional, el Tutor que orientó al estudiante durante su período de PPS y un profesor regular, con Título de Odontólogo y experiencia profesional perteneciente a cualquiera de los Departamentos Académicos. Esta instancia de evaluación, será de carácter obligatorio e imprescindible de cumplimiento. Su propósito radica en una presentación del alumno que permita a éste una reconstrucción global de su experiencia, que movilice su reflexión crítica, desde la cual pueda producir aportes que serán considerados para la mejora de la calidad de la experiencia de PPS. Tal presentación deberá ser evaluada según los criterios de claridad, precisión, profundidad, amplitud y pertinencia."

Art. 26 (ex 27): Una vez aprobados el Informe Final de PPS y el Examen final integrador, la Cátedra de Práctica Profesional elevará la nómina de alumnos aprobados a Despacho de Alumnos.

CAPITULO VIII: DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO ACADEMICO

Art. 27 (ex 28) (*aprobado sin modificaciones*): Los responsables del seguimiento académico serán los Tutores y Supervisores designados por las instituciones intervinientes.

Art. 28 (ex 29): *Aprobado con modificaciones*, quedando redactado como sigue:

“Serán funciones del Tutor:

- a) Orientar al alumno en la elaboración e implementación del plan de trabajo a desarrollar en la institución receptora.
- b) Establecer canales de comunicación con el supervisor designado por la institución receptora.
- c) Determinar las modalidades de seguimiento y evaluación de la actividad de los alumnos a su cargo durante la PPS.
- d) Observar y analizar personalmente el desempeño de los alumnos a su cargo, promoviendo por parte de éstos la consideración reflexiva y crítica de su propia actuación y la formulación de reelaboraciones o alternativas de solución.
- e) Efectuar sesiones de análisis y elaboración de modos alternativos de acción para la ejecución de las prácticas analizadas, aconsejando al estudiante la revisión de aquellos aspectos teóricos o prácticos en los que haya advertido poca solvencia científica, técnica, procedimental o actitudinal. Deberá velar especialmente para que el alumno vaya mejorando su desempeño en aquellas prácticas (o aspectos determinados de prácticas) en las que, desde un principio, no se muestra solvente para su resolución.
- f) Presentar a la Cátedra de Práctica Profesional los informes parciales que le sean requeridos sobre la actividad y desempeño de los alumnos en proceso de PPS.
- g) Evaluar el Informe Final de PPS presentado por el alumno.
- h) Integrar la mesa del Examen Final Integrador en el que serán evaluados los alumnos como cierre de su PPS.
- i) Comunicar a la Cátedra de Práctica Profesional cualquier situación de anormalidad o conflicto que se pueda presentar con las instituciones

receptoras o con los alumnos en período de PPS, a efectos de que se adopten las soluciones pertinentes.

Art. 29 (ex 30): Aprobado con modificaciones, quedando redactado como sigue:

“Será función del Supervisor designado por la institución receptora:

- a) Velar por el estricto cumplimiento, por parte de los alumnos y de los Tutores, de las normativas consignadas en el Convenio.

CLAUSULA ESPECIAL:

Art. 30 (ex 31) (*aprobado sin modificaciones*): Todo caso no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Odontología a solicitud de las Secretarías Académica y de Extensión de la misma.

De este modo, aprobado, en general y en particular, con modificaciones, el proyecto de que se trata, la Sra. Decana invita a los señores consejeros a acercarse a la Facultad el día lunes para que revisen si está todo en orden, si no se ha deslizado algún error, dado que se va a pasar todo en limpio y porque su intención es firmarlo entre el martes y miércoles de la semana entrante.

A continuación, la consejera Gioino solicita la palabra para manifestar que, a su criterio, los docentes que van a hacer esta nueva actividad y los otros docentes que también la hacen, porque salen fuera de la Facultad como actividad de extensión, deben tener un reconocimiento porque, además, son esos profesores asistentes los caballitos de batalla de las cátedras, de los alumnos, y entonces le parece que sería un buen estímulo que tengan aunque sea una certificación de esa actividad.

Sobre el particular, la Sra. Decana señala que los docentes de Práctica Profesional, en lugar de estar en la Casa, van a llevar la Facultad de Odontología a otro lugar –como actualmente lo están haciendo los que fueron al Chaco-; que si bien se tienen que trasladar, no son los únicos que lo hacen –lo hacen también, por ejemplo, los docentes de Odontología Preventiva- porque es una actividad inherente a la asignatura que tienen; pero que éste es un punto que nada tiene que ver con el convenio y que en su momento será analizado.

Al expresar la consejera preopinante que lo que sucede es que, al no estar esta cuestión contemplada en el reglamento, siempre se dilata su tratamiento, la Sra. Decana aclara que no se la puede poner en el reglamento, pero que después el Consejo puede ver ese tema de un reconocimiento a los docentes que salen a hacer prácticas extramuros.

Por su parte, la consejera Levín cree que cualquier docente de la U.N.C. no es docente únicamente mientras ocupa el recinto físico sino que lo es donde vaya; que el grupo de docentes y alumnos que la Facultad mandó al Chaco, llevó puesta la Facultad puesta; que los que vayan a hacer las tutorías a los hospitales también van a llevar la Facultad puesta; que el que un docente salga de la Facultad no le implica –a su juicio- ningún reconocimiento especial, pues en su trabajo de la cátedra, cuando el profesor titular haga la Memoria Anual de la cátedra pondrá que ese docente ha hecho tareas de extensión, de prevención o de lo que fuere; que hay que separar el recinto de la Facultad de lo que es el docente de la Facultad, el docente lleva la Facultad puesta a donde va, de manera que si tiene que salir a hacer la tutoría, lo que va a hacer como J.T.P. lo va a hacer en otro ámbito.

En tanto, el consejero Stropa dice que le parece bien la observación de la consejera Gioino respecto de que si bien el docente va a cumplir su actividad en otro lugar, posiblemente no sea sólo un esfuerzo mayor para ese docente sino también un rédito personal y profesional, lo que es posible que conste en su curriculum; pero lo que está en tratamiento es el Reglamento de la PPS y seguramente antes de fin de año se terminará de reglamentar como va a ser el tema de los docentes, por lo que cree que esa será la oportunidad de encaminar este tema, porque no es lo mismo asistir a trabajar todos los días al mismo lugar que tener que trasladarse a otro lugar para hacerlo, independientemente de la actividad extensionista que cada uno debería hacer.

Tras señalar la Sra. Decana que por el nuevo Plan Curricular el 70 por ciento de los docentes va a ejercer sus funciones en los hospitales y centros asistenciales, y que si después se insiste en que se les dé una certificación, eso es algo que se deberá ver porque no es una tarea de extensión sino el dictado de la asignatura en otros espacios -extensión es lo que ahora se fue a hacer al Chaco-, el consejero Lehner expresa que, más allá del amor a la docencia y de toda disposición –por

ejemplo la de que los docentes se tienen que movilizar a otros espacios para ejercer sus funciones-, los docentes también tienen derechos adquiridos –en este caso, el de trabajar en tal horario y en tal lugar- y, por lo tanto, si les cambian de horario o de lugar de trabajo, y eso les molesta, les tendrán que rescindir el contrato o pagar una indemnización, porque hay docentes con más de 20 años de antigüedad en su trabajo que, si se ven afectados, hasta podrían llegar a plantear un juicio a la U.N.C., por lo tanto, piensa que se trata de un tema que en su momento se tendrá que charlar detenidamente.

-Expte. 49842/2010. Escuela de Posgrado eleva proyecto de Reglamento de Becas Académicas de la Escuela de Posgrado para Docentes de la Facultad de Odontología de la U.N.C.

Sobre el particular, la Sra. Decana habla de la importancia de decidir a qué recomendación de la CONEAU se va a responder –las recomendaciones se pueden, o no, responder, en cambio los requisitos se deben responder sí o sí-, porque de acuerdo a eso se van a fijar las pautas, y que una de esas recomendaciones es la siguiente: “Implementar el plan de mejoras para promover la capacitación en postgrado del Cuerpo Académico priorizando la formación de los docentes responsables de las asignaturas del área clínica”, recomendación a la que se va a responder con: “Capacitación en posgrado del cuerpo académico, priorizando la formación de los docentes responsables de las asignaturas del área clínica”.

A continuación, aprobado en general –por unanimidad- el proyecto de que se trata, se pasa inmediatamente al tratamiento en particular, para lo que se continúa con la metodología de trabajo adoptada en el punto anterior, quedando dicho proyecto aprobado en particular, con modificaciones, esto es:

Reglamento de Becas Académicas de la Escuela de Posgrado para Docentes de la
Facultad de Odontología de la U.N.C.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° (*aprobado sin modificaciones*).- El presente Reglamento tiene por finalidad regular las bases, condiciones, requisitos y procedimientos para el otorgamiento de becas para docentes de la Facultad de Odontología de la

Universidad Nacional de Córdoba, los derechos que se les otorga y las obligaciones que deben asumir siendo el único instrumento que norma su otorgamiento.

ARTICULO 2° (ex Art. 3°).- Aprobado con modificaciones, queda redactado como sigue:

“El presente programa consiste en otorgar:

- a) 2 (dos) becas para cada uno de los Departamentos Académicos, de un curso de hasta un año de duración, de la oferta académica de la Escuela de Posgrado. y cuya temática esté relacionada con el área específica del postulante.
- b) 2 (dos) becas anuales de ayuda económica para los docentes de las asignaturas clínicas, destinadas a cursos de capacitación profesional, a dictarse en el ámbito nacional; promoviendo su formación y posterior transferencia al área de desempeño específica. Las mismas estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y deberán constar en el presupuesto anual respectivo.

ARTICULO 3° (ex Art. 2°) (*aprobado sin modificaciones*).- Los objetivos de las becas son:

Fortalecer, alentar, promover y apoyar la realización de actividades de actualización y perfeccionamiento de posgrado.

Generar oportunidades de superación, para que puedan acceder a una formación de calidad. A su vez servirá de proyección profesional con transferencia en beneficio de la formación de los recursos humanos en las áreas correspondientes de la Institución.

ARTICULO 4°.- Aprobado con modificaciones, queda redactado como sigue:

“Los Departamentos Académicos de la Facultad de Odontología son los únicos habilitados para proponer postulantes a becas al Consejo de formación Continua del Graduado. Dicha propuesta será elevada al Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado para su aprobación.

ARTICULO 5° (*aprobado sin modificaciones*).- Los postulantes deberán conocer el Reglamento de Becas y las normas en ellas explicitadas. Su inscripción da por aceptadas las obligaciones que de ellas surjan.

ARTICULO 6°.- Aprobado con modificaciones, queda redactado como sigue:

Los postulantes deberán comprometerse en el tiempo estipulado, la totalidad de las obligaciones académicas establecidas por el curso.

ARTICULO 7°.- Aprobado con modificaciones, queda redactado como sigue:

La convocatoria a becas de posgrado será efectuada por la Escuela de Posgrado. El formulario/solicitud de beca estará disponible en la página web de la Escuela. Dicho formulario impreso en soporte papel acompañado de currículum vitae reducido del aspirante y de una nota explicitando los motivos de la petición, serán presentados en Mesa de Entrada de la Facultad para ser remitidos al Departamento Académico correspondiente para su tratamiento.

ARTICULO 8°.- Aprobado con modificaciones, queda redactado como sigue:

La presentación de la solicitud de becas, a los distintos Departamentos, deberá realizarse entre el 1° y el 30 de marzo del correspondiente año lectivo. Para las becas de ayuda económica inciso b del Art. 2, las solicitudes se receptorán entre el 1° y el 31 de marzo para el primer semestre y entre el 1° el 31 de julio para las actividades que se desarrollan en el segundo semestre del año lectivo correspondiente.

ARTICULO 9°.- Aprobado con modificaciones, queda redactado como sigue:

El beneficiario que no hubiere cumplimentado con los requisitos del curso, no podrá acceder a ninguna otra beca, salvo causas debidamente justificadas.

DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 10°.- Aprobado con modificaciones, queda redactado como sigue:

Los aspirantes a becas de la Escuela de Posgrado deberán:

- Ser docentes de la Facultad de Odontología de la UNC y desarrollar actividades en alguna de las áreas de la carrera.
- Poseer antecedentes académicos que ameriten su selección.
- No haber sido sancionados por razones académicas o disciplinarias.

ARTÍCULO 11° (*aprobado sin modificaciones*).- Los criterios de selección para el otorgamiento de la beca serán fijados por cada uno de los Departamentos Académicos, dado las particularidades de las asignaturas que los componen, y serán elevados conjuntamente con la documentación exigida de los postulantes seleccionados.

Por último, se aprueba -por unanimidad- el agregado de un artículo, el 12°, como Cláusula Especial, cuya redacción dice:

CLAUSULA ESPECIAL:

ARTICULO 12°.- Todo caso no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Odontología a solicitud del Consejo de Dirección de la Escuela de Posgrado.

-Expte.- 25898/2010. Dictamen del Jurado de concurso para profesores asistentes de Química y Física Biológicas B.

Informados los señores consejeros que se han cumplido todos los plazos y está todo en orden, se resuelve -por unanimidad- aprobar el dictamen de marras y, en consecuencia, efectuar las designaciones pertinentes.

-Expte.- 41795/2009 y agregados. Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre impugnación de la Mgter. Adriana Cismondi al dictamen del jurado de concurso para profesores asistentes de Introducción a la Química y Física Biológicas A.

Sometido a consideración el dictamen de Asuntos Jurídicos, cuya último párrafo dice: "Entonces, si los miembros del H. Consejo Directivo comparten el criterio académico del Jurado y comparten lo expuesto en el presente, podrán rechazar la impugnación presentada por la Mgter. Cismondi, aprobar el dictamen y designar a los candidatos propuestos", el H. Cuerpo se pronuncia -por unanimidad- por su aprobación.

-Expte. 29925/2010 y agregados. Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre denuncia de la Dra. Verónica Ricco.

Habiéndose recordado los antecedentes del caso, se procede a la lectura del dictamen de marras, el que -entre otras cosas- dice:

"... cabe señalar que estas actuaciones deben volver a la Facultad de Odontología para que el H. Consejo Directivo tome intervención y resuelva sobre los

planteos presentados por ambas docentes, la denuncia y su correspondiente descargo”.

“En opinión de esta Asesoría, la presentación de la Dra. Hilda López de Rosales aclara algunas cuestiones que son presentadas por la Dra. Ricco y que deberán ser valoradas por los miembros del H. Consejo Directivo, quienes decidirán si la respuesta dada despeja toda duda en relación a las afirmaciones de la presentante sobre la conducta supuestamente desplegada por la profesora titular de la cátedra, en cuyo caso deberán desestimar su pretensión y archivar estas actuaciones”.

“Caso contrario, se podrá dar a las presentes el trámite que prevé la Ordenanza HCS N° 3/03, disponiendo entonces que se sustancie un sumario administrativo, que, en su caso, podrá ser cabeza de juicio académico, si así corresponde”.

Teniendo en cuenta el dictamen de Asuntos Jurídicos y que este tema ya ha sido abordado por el H. Cuerpo en reiteradas ocasiones, el consejero Stropa formula moción en el sentido de que las actuaciones no sean giradas a comisión y que directamente se desestime la pretensión de la presentante y se archiven las actuaciones.

Puesta a votación, dicha moción resulta aprobada por 11 votos positivos contra 5 votos negativos, estos últimos de los consejeros: Oviedo, Fuentes, Palacios, Navarro y Scarabelli, mientras que por la afirmativa votan los siguientes consejeros: Giménez, Ponce, Arena, Rugani, Brasca, Gioino, Zamar, Stropa, Senestrari, Levín y Gerlero.

-Expte. 41936/2010. Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Verónica Ricco en contra de la Resolución N° 176/10 del H.C.D.

En primer lugar, se da lectura al dictamen de que se trata, cuya parte final dice:

“En conclusión, los miembros del H. Consejo Directivo de la Facultad podrán, en la medida que compartan lo expuesto, rechazar el recurso de reconsideración incoado por la Dra. Verónica Ricco, en virtud de que lo dispuesto por la Resolución

del H.C.D. N° 176/10 no vulnera derecho alguno al no avanzar sobre el período de designación interina de que fue objeto oportunamente”.

Tras recordarse, por un lado, que por Res. 121/10 del H.C.D. se desestimaron las impugnaciones de las aspirantes Dra. Verónica Ricco y Od. María Sol García, se aprobó el dictamen del jurado y su ampliación, se designó por concurso a la gente en los cargos de profesores asistentes y, en razón de esas designaciones, se dispuso dejar sin efecto las designaciones interinas de quienes ocupaban dichos cargos; y, por otro lado, que después, por Res. 176/10 del H.C.D., se aclaró que lo dispuesto por Res. 121/10 sólo tendrá efecto cuando se cuente con acto administrativo firme, o bien cuando concluyan las designaciones interinas de la Dra. Ricco, de la Od. María Berberían y de su reemplazante, Od. García, lo que ocurra primero, no todos los consejeros comparten el dictamen de Asuntos Jurídicos, por lo que se procede a su votación.

Practicada dicha votación, el dictamen en cuestión resulta aprobado por 14 votos positivos contra 1 negativo, de la consejera Gioino. Votan por la afirmativa los consejeros Giménez, Ponce, Arena, Rugani, Brasca, Oviedo, Fuentes, Palacios, Patiño, Scarabelli, Zamar, Stropa, Senestrari y Levín, en tanto que por la negativa lo hace la consejera Gioino.

De este modo, queda rechazado el recurso de reconsideración incoado por la Dra. Verónica Ricco.

Finalmente, la consejera Senestrari recuerda que se está a la espera del dictamen del Consejo Superior o a que concluyan las designaciones interinas de las citadas profesionales, lo que ocurra primero, según Res. 176/10 del H.C.D.

-Expte. 48704/2010. Dr. Jorge I. Navarro, profesor asistente de Práctica Profesional y profesor adjunto de Oclusión, manifiesta su voluntad de permanecer en sus funciones hasta los 70 años.

Considerando que el Dr. Navarro reúne todos los requisitos, además de que está en todo su derecho de hacer este pedido, el H. Cuerpo resuelve –por unanimidad- hacer lugar al mismo.

Inmediatamente, teniendo en cuenta que los puntos 12 al 18 del Orden del Día se tratan de temas similares, esto es, Secretaría Académica propone Comités Evaluadores I, II, III, IV, V, VI y VII previstos en el Régimen de Control de Gestión a

Docentes por Concurso -Exptes. 48835, 48843, 48853, 48866, 48876, 48889 y 48901/2010, respectivamente-, se decide -por unanimidad- girarlos a la Comisión de Enseñanza con pedido de pronto despacho, a los fines de tratarlos en la próxima sesión, dado que ya está en marcha el Control de Gestión.

-Expte. 49573/2010. Directores de Área elevan proyecto de reglamento de la Comisión Permanente que los agrupa.

Se gira a la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

-Expte. 45440/2010. Consejo Asesor de Doctorado solicita la incorporación de la Dra. María Elisa Martínez como evaluadora externa del proyecto de tesis de la Od. Nayré Mondino.

Con la información de que la solicitud en tratamiento tiene las firmas de la Dra. López de Blanc, del Dr. Gani y de la Dra. Actis, el H. Consejo aprueba por unanimidad la solicitud en cuestión.

-Expte. 49596/2010. Consejo Asesor de Doctorado solicita la incorporación de la Dra. Andrea Kaplan como evaluadora externa del proyecto de tesis de la Od. Lorena Vergara Bastías.

Al respecto, luego de comunicar la Sra. Decana que este pedido ha arribado con las firmas del Dr. Gani, de la Dra. Actis y del Dr. Bass, los señores consejeros deciden -por unanimidad- brindarle su aprobación.

-Expte. 49605/2010. Consejo Asesor de Doctorado solicita la incorporación del Dr. Ricardo Luis Macchi como evaluador externo del proyecto de tesis del Od. Víctor Hugo Anze.

Contando con la información de que la solicitud de marras también cuenta con las firmas de la Dra. Actis y del Dr. Gani, el H.C.D. se pronuncia -por unanimidad- por su aprobación.

-Expte. 49585/2010. Director de la Carrera de Especialización en Endodoncia solicita se designe "Docente Visitante" al Prof. Rubén Alcántara Dufeu, de la Universidad de Concepción, Chile.

Efectuada la lectura del pedido elevado por el Prof. Dr. Gani, el que cuenta con el V° B° de la Dra. Alfonsina de Ferrer, el H. Cuerpo lo aprueba por unanimidad.

-Expte. 48207/2010. Presidente del C.E.O. solicita un tercer turno de examen en las épocas noviembre-diciembre de 2010 y febrero-marzo de 2011.

Habiéndose tomado conocimiento, a través de la consejera Fuentes, de que el pedido de que se trata debe ser modificado porque después que se presentó la nota respectiva se produjeron algunas modificaciones en las fechas de exámenes -hubo corrimiento de turnos de exámenes-, por lo que el pedido de un tercer turno de examen en la época noviembre-diciembre de 2010 ya no correría, pero sí es necesario para los turnos de febrero-marzo del próximo año, se resuelve –por unanimidad- que las actuaciones sean giradas a la Comisión de Enseñanza.

-Expte. 48305/2010. Presidente del C.E.O. y consejeros de JPO solicitan se contrate un médico como personal no-docente.

Tras la sugerencia formulada por la consejera Senestrari en el sentido de que este pedido pase al Director del Área Asistencial para que haga un diagnóstico y proponga soluciones respecto al cambio de horarios o las posibles alternativas de solución, a la Sra. Decana le parece que no puede ser que la Facultad tenga tres médicos y a la tarde no se cuente con ninguno, mientras que la consejera Fuentes comenta que algunos alumnos les llevan sus reclamos que consisten en que por la tarde a veces tienen pacientes hipertensos o que se les desmayan y no tienen un médico que les haga un control, por lo que pierden los prácticos.

Informado el Consejo de que, por el Convenio Colectivo de Trabajo, a esos médicos no se les puede cambiar el horario –cumplen un horario de 8 a 15 hs. y dos tardes hasta las 17 hs.-, ni siquiera por un decreto de necesidad y urgencia, puesto que tienen lo que se llama “un derecho adquirido”, se aprueba –por unanimidad- la sugerencia de la consejera Senestrari.

-Expte. 48309/2010. Presidente del C.E.O. y consejeros de JPO solicitan se permita a los alumnos acceder sin problemas a la baja y extensión de la regularidad.

Pasa a la Comisión de Enseñanza.

-Expte. 48312/2010. Presidente del C.E.O. y consejeros de JPO elevan proyecto de contribución participativa.

En primer lugar, se da lectura a la nota de elevación, la que –entre otras cosas- dice: “... Dicho proyecto básicamente se trata de consultar al alumnado en qué debe gastarse y priorizar el dinero de la contribución estudiantil abonado por los estudiantes de nuestra Facultad y destinados a gastos paraeducativos”.

“Motiva nuestro pedido que, habiéndose utilizado los fondos de nuestra Facultad para gastos que nosotros creemos innecesarios, sería lo óptimo que cada alumno tenga el derecho a elegir en qué quiere que su dinero sea invertido, siempre y cuando se respete de que deben ser destinados a gastos paraeducativos, como lo indica la Resolución 5/90 del HCS”.

“Tal proyecto ya fue implementado en otras facultades..., donde los resultados fueron totalmente positivos, debido a que es una manera de blanquear los gastos de la facultad ante los estudiantes...”.

“Solicitamos... poner a prueba una encuesta a los alumnos, donde figure una lista de las principales prioridades a comprar desde el Comité de Asignaciones, de este modo el alumno seleccionará de tal encuesta (grilla de opciones) dos de tres opciones, la que mayor cantidad de veces haya sido elegida será la prioridad a comprar en tal bimestre...”.

“...de este modo se evitarán confusiones y malos entendidos, brindando... el derecho al alumno de destinar el gasto a lo que crea una verdadera necesidad”.

“Sin otro particular...”

En segundo lugar, el consejero Stropa entiende que ninguna resolución del Consejo Directivo puede pasar por encima de una ordenanza del Consejo Superior –por ejemplo, de la Ord. 5/90, que reglamenta la contribución estudiantil-; que la agrupación JPO –que tiene una lista sábana con la agrupación Franja Morada- tiene un par de consiliarios estudiantiles en el Consejo Superior, por lo que este proyecto debió haber sido presentado en ese Cuerpo; que no entiende por qué ingresa este expediente al Consejo Directivo, cuando tranquilamente cada una de las agrupaciones puede hacer esa encuesta por separado y dar por entendido lo que los estudiantes dicen, porque por algo son sus representantes. Por consiguiente, le parece que carece de sentido enviar las actuaciones a una comisión, ya que las agrupaciones estudiantiles pueden implementar esa encuesta sin autorización del Consejo Directivo.

Por su parte, la Sra. Vicedecana dice que la deja asombrada este pedido, porque dentro de las funciones de la Cooperadora de la Facultad está la de administrar la contribución estudiantil, además, hay un Comité de Asignaciones y todo se vehiculiza por expedientes y se reglamenta a través de los gastos

paraeducativos, y cuando se ha tenido alguna duda en lo que se refiere a cuestiones paraeducativas, se la ha canalizado a través del HCS, y dice que le asombra aún más porque en estos últimos tiempos se ha priorizado todo lo que JPO ha solicitado –por ejemplo, los articuladores.

Después de señalar la consejera Fuentes que por la nota simplemente se solicita que se ponga a prueba esa encuesta –algo que ya funciona en otras facultades de la U.N.C.- para que todos los estudiantes tengan la posibilidad de participar y de poder opinar sobre aquello en lo que se gasta, y si funciona se implementa, y si no funciona será desestimada, los señores consejeros pasan a reunirse en comisión, a efectos de que el Secretario de Asuntos Estudiantiles, presente en la Sala de Sesiones, pueda hacer uso de la palabra. Es –reitera- sólo una prueba.

Reanudada la sesión pública, se decide –por unanimidad- que el expediente en tratamiento -48312/2010- sea girado al Comité de Asignaciones.

-Expte. 48678/2010. Presidente del C.E.O. y consejeros de JPO solicitan se permita a los alumnos a utilizar la sala de rayos del segundo piso.

Leídos los fundamentos del presente pedido -primero, que actualmente dicha sala es usada sólo como consultorio externo, puesto que ya no se sacan en ella películas radiográficas para el uso común; segundo, el que en este mes comienza el dictado de las materias Técnica Radiológica y Cirugía I, lo que indica que habrá un gran incremento de alumnos y de pacientes que ingresarán a la Facultad para darle uso a los aparatos, y que es una prioridad para poder trabajar en Cirugía 1, como lo es para Técnica Radiológica, el poder practicar cuantas veces sea necesario para adquirir destreza; tercero, las largas colas que se generan al día de hoy, lo que en reiteradas oportunidades ocasiona que los pacientes se retiren antes de ingresar a los trabajos prácticos, lo que genera que los mismos no se puedan realizar, con todo lo que eso implica, la consejera Levín sugiere que las actuaciones sean giradas a la Comisión de Enseñanza, a la par que la Sra. Decana aclara que en caso de aprobarse dicha sugerencia, el dictamen de comisión deberá estar listo para ser tratado en la próxima sesión.

Seguidamente, el consejero Giménez expresa que los estudiantes están desconociendo el manejo de una cátedra y avasallando la participación de los

docentes; que esta semana tuvo que llamar, por última vez, a la firma DENIMED porque los aparatos están inoperables, o sea que se está desconociendo que cuando se usaban para los alumnos quedaron rotos y así están todavía hasta el día de hoy, o sea que no verificaron los aparatos que se quiere que vayan al 2do. Piso; que se ha requerido los servicios de la firma DENIMED dándole prioridad a la reparación de los tres aparatos de rayos para que después repare otros; que esos aparatos tienen timer, el que para los estudiantes dura 20 segundos, por lo tanto, los timer están expuestos y con corriente eléctrica, están inoperables, en consecuencia, no se los puede dar a los estudiantes.

Además, recuerda que estos aparatos, que pertenecían antiguamente a la Cooperadora, están -junto con el ortopantomógrafo- donde están instalados los aparatos a los que los autores de la iniciativa quieren acceder, esto es, una sala que -a partir de la nueva gestión- pasó a la cátedra, mientras que el manejo del ortopantomógrafo y de los dos equipos de rayos pasó a ser responsabilidad de la cátedra.

Por lo tanto, esa sala tiene alarma que funciona en horario de cátedra, por lo que no puede estar todo el día habilitado porque, por la Ley de Radiofísica Sanitaria y de Bioseguridad, el personal dispone de un docímetro y de un ámbito donde se tiene que resguardar y no puede exceder sus horas docimétricas de absorción de radioactividad.

En consecuencia, esos equipos están esperando ser reparados en breve, porque uno de ellos estaba funcionando para Consultorio Externo, y el otro no porque era muy peligroso.

Aparte, comenta que se ha incrementado un 30 ó 40 % el número de alumnos que cursa Técnica Radiológica, entonces a dichos equipos se los tenía como una reserva, pero hoy se los está usando porque no hay más salas -solamente hay dos salas para 4 equipos- para poner equipos y, por consiguiente, el servicio de Consultorio Externo se está realizando en ese solo aparato que está funcionando en la sala del ortopantomógrafo, primero; y, segundo, no se puede acceder al pedido porque es una sala que ya quedó para la cátedra.

Por lo vertido, sugiere -al igual que lo hiciera la consejera Levín- que el tema pase a la Comisión de Enseñanza.

A continuación, el Consejo pasa a reunirse en comisión, a los fines de que el Secretario de Asuntos Estudiantiles, presente en la Sala de Sesiones, pueda hacer uso de la palabra.

Vuelto el Consejo a sesión pública, se aprueba –por unanimidad- el pase de las actuaciones a la Comisión de Enseñanza, luego de lo cual el consejero Giménez agrega que entiende la situación de los estudiantes –no de la agrupación-, pero no puede aceptar la intención de invadir un terreno que no les corresponde. No se puede –dice- tomar una cátedra en la que se está haciendo docencia, el Consultorio Externo es para uso estudiantil; pero si las autoridades lo permiten, él suspenderá las actividades del Consultorio Externo o las actividades académicas; si hace falta más aparatos, se deben comprar, pero se los debe poner en otro lugar.

Por último, reitera que entiende la situación de los alumnos, pero no puede aceptar lo que se propone porque, como titular de cátedra, no tiene sala ni aparatos suficientes como para poder facilitarlos.

-Consejeros Zamar y Stropa solicitan la modificación del apartado de los recuperatorios, Arts. 3° y 4° de la Ord. 6/06 del H.C.D.

Sobre el particular, el consejero Stropa solicita que este tema sea tratado sobre tablas, pasando inmediatamente a exponer que en los últimos días se ha suscitado una situación que les ha llevado a presentar el requerimiento de marras.

Así, dice que no es muy común querer modificar una ordenanza del Consejo Directivo y que sabe y entiende la buena voluntad que muchas veces tienen los profesores titulares, adjuntos y asistentes ante un determinado pedido de un alumno que tiene un problema personal y solicita poder falta a la clase, que no se le ponga falta y recuperarla en otro momento, pero se ha suscitado una situación donde un grupo de estudiantes de 4to. año, que cursan Periodoncia A, han pedido poder faltar a clase, una inasistencia justificada, porque iban a viajar al Chaco para un voluntariado, pero no han podido viajar por una mala predisposición de la profesora titular, quien les dijo que si no asistían se les iba a tomar parcial, no iban a poder recuperarlo sino que directamente iban a contar con un aplazo e iban a tener que acceder directamente al recuperatorio.

Cree que cualquier ordenanza, ante la mala predisposición o la ausencia de sentido común –en este caso de la Dra. Grenón- debe tener algún cambio, y en este

caso es lo que se está pidiendo del apartado de los recuperatorios sin tocar la cuestión académica sino fundamentalmente la parte de las inasistencia justificadas,

Luego añade que no puede entender la actitud de esta profesora que entiende lo que significa un viaje de extensión avalado por la Facultad, autorizado por la Rectora, con el transporte pagado por la Universidad, un convenio con la dependencia de Machagai, donde se va a ir a atender, además que la extensión –dice- es un requerimiento de la CONEAU y un pilar fundamental de la Universidad.

Tras reiterar conceptos vertidos, considera que hay que fomentar las actividades culturales y de congresos, agregando que debidamente justificada la falta, se puede arbitrar una recuperación, que hay muy buena voluntad de parte de muchos docentes pero también está este tipo de personas cuyas actitudes hacen que, lamentablemente, se deba solicitar una modificación de la ordenanza de marras.

De este modo deja formulado su pedido de tratamiento sobre tablas de este tema, y sino que pase a la comisión que corresponda.

En cambio, en opinión de la consejera Levín, el tema debe pasar a comisión porque si bien el tema puede ser muy claro para el consejero preopinante, a lo mejor no lo es para los demás consejeros. En consecuencia, dice que le gustaría que cuando se implican actitudes y conductas de pares se haga un tratamiento con cuidado y sin urgencia; que la semana entrante habrá reunión de las comisiones y también reunión del H. Cuerpo, de manera que será la oportunidad de que se presenten los dictámenes que propongan las comisiones.

En consecuencia, las actuaciones pasan a la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

En otro orden de cosas, la Sra. Decana agradece a los consejeros la buena predisposición que han tenido de quedarse hasta esta hora, a la par que aclara que a medida que se vaya teniendo las reglamentaciones se irá llamando a sesión, para evitar que se acumulen para la semana entrante muchas cuestiones.

Siendo la hora 16 y 42, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

- - - oOo - - -